

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DESIGNACIÓN DE CURADR AD-HOC

No. 110013110-003-2023-00299-00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a derecho, conforme lo normado en el artículo 90 y 577 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC para levantar el patrimonio de familia inembargable constituido en beneficio de las niñas S.P.G., y S.P.G., instaurada a través de apoderada judicial por petición de los señores DIANA PATRICIA GUTIERREZ ARIAS en condición de constituyente y DAMIAN STID PALACIOS RODRIGUEZ, representantes legales de las referidos niñas.

2. NOTIFICAR la demanda al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a esta sede judicial, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 579, 580 y 581 del Código General del Proceso.

3. ABRIR a pruebas el proceso. Se decretan como tal:

3.1. DOCUMENTAL. Los documentos aportados con la demanda, en cuanto a derecho corresponda.

4. RECONOCER como apoderada judicial de los solicitantes, a la abogada AURA ROSA BONILLA DELGADO, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544f89f1c774e220beb869abb1809742d81f962771bcf44f0f28d28091e02ce1**

Documento generado en 07/06/2023 03:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>